



Radicado: **080013153009 2019 00051 00**
Proceso: **VERBAL**
Demandante: **MELBA ARAZO HERNÁNDEZ**
Demandado: **BANCO DE BOGOTÁ**

SEÑORA JUEZ:

A despacho el presente proceso verbal de la referencia, con los anteriores memoriales mediante los cuales el apoderado demandante solicita corrección de irregularidad y efectúa pronunciamiento respecto a requerimiento de aportar prueba, radicados a través del correo electrónico pe.hernando@gmail.com el 22 de febrero de 2021. Lo paso para resolver.
Barranquilla, febrero 24 de 2021

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y una vez examinado el expediente, se tiene que en efecto obra memorial mediante el cual el apoderado de la parte manifiesta haberse presentado una irregularidad, de las contenidas en el artículo 133 del C.G.P., respecto de la decisión adoptada por éste despacho por auto de 16 de febrero de 2021, por el cual se resolvió revocar los numerales 1 y 2 de la parte resolutive del auto de fecha 12 de diciembre de 2019 por medio de los cuales se decretó la ilegalidad del de fecha 12 de agosto de 2019 y se declaró extemporánea la contestación de la demanda y formulación de excepciones plantadas por la demandada.

Basa su pedimento en lo contenido en el párrafo del artículo de la norma traída a colación en párrafo precedente. Al respecto se advierte que dentro del escrito presentado el apoderado demandante no expresa la causal invocada como solicitud de nulidad, tal y como se encuentra establecido en el inciso primero del artículo 135 del mismo estatuto procesal. En virtud de ello, y de acuerdo al inciso cuarto del mismo artículo, se rechazará de plano la nulidad planteada.

Por lo expuesto anteriormente este despacho,

RESUELVE

Rechazar de plano la solicitud de nulidad plantada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

Segundo: Negar la solicitud de oficiar solicitada por el apoderado de la parte demandante, conforme las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54eab1e360547f9f1931d76725ba1d0cc2945b03099e5e1d84ce6fa9e27ddc3c**

Documento generado en 24/02/2021 11:56:49 AM